

AYUNTAMIENTO DE

HONTOBA
GUADALAJARA

Provincia de

Comunidad Autónoma

CASTILLA - LA MANCHA

HACIENDA MUNICIPAL

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Art. 1. Utilizando la facultad contenida en el artículo 73.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 2. 1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el:

0,56 por 100

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el:

0,60 por 100

~~En caso~~ En conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión o modificación será:

a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el: _____

b) Tratándose de bienes de naturaleza rústica, el: _____

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde

1 ENE. 1990

y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION

La presente Ordenanza fué aprobada, con carácter definitivo en 27 de Septiembre de 1.989

y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.
con fecha 25 OCT. 1989



Normal Jesús

[Signature]